

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

**“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”
con CUI N° 2718456.**



Firmado digitalmente por:
HOLGUIN OCHOA Edgar Joseph FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:15:53-0500
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

**PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL**



Firmado digitalmente por:
LAURA NINA Jimmy Wilfredo FAU
20172499679 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2026 16:17:56-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

**PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL**



Firmado digitalmente por:
FLORES JUSTO Pluvio Basilio FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:22:05-0500
Cargo: SUB-GERENTE DE ESTUDIOS DE
INVERSION

**SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL**

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL.....	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
1.4. ANTECEDENTES.....	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	8
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	8
1.4. PLAZO.....	9
1.5. CIRCULARES.....	9
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	9
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.	10
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	11
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	15
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	17
1.20. COSTO DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA 17	
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.....	19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

2.3.	GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4.	ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN		20
3.1.	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	20
3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	22
3.4.	Convenio de Inversión	26
3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	26
ANEXOS.....		27
ANEXO N° 1: DEFINICIONES		27
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....		29
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN		30
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....		30
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		70
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO		71
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....		72
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		72
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 73		
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		78
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....		79
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....		81
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA ..		88
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES		89
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		90
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		92
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		93
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....		94
ANEXO N° 5: GARANTÍAS		95
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO		¡Error! Marcador no definido.
8.9. Supervisar la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.....		¡Error! Marcador no definido.
8.10. Emitir conformidades y valorizaciones.....		¡Error! Marcador no definido.
8.11. Solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN al MEF		¡Error! Marcador no definido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

8.12. Custodiar y remitir información al MEF y la Contraloría.....**¡Error! Marcador no definido.**

8.13. Liberar terrenos, interferencias y resolver conflictos sociales.....**¡Error! Marcador no definido.**

8.14. Aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto**¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO**¡Error! Marcador no definido.**

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**
RUC N° : **20172499679**
Domicilio legal : **JIRON AZANGARO NRO 160 PLAZA SAN BERNARDO**
Teléfono: : **(051) 794746**
Correo electrónico: : **muniazangaro2024@gmail.com**

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES:

- Mediante el **FORMATO N° 07-A** de fecha 16 DE FEBRERO DE 2026 la UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026-CM/MPA** de fecha 02 DE MARZO DE 2026, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**, y mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 092-2026-MPA/GM de fecha 03 DE MARZO DE 2026 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante INFORME FINANCIERO N° 001-2026-MPA/OGPP/HEGC de fecha 24 de marzo de 2026 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de LA ENTIDAD PÚBLICA emitió el compromiso de priorización de recursos para financiar y ejecutar LA INVERSION.
- Mediante Informe Previo N° 018-2026-CG/GRPU de fecha 07 DE MAYO DE 2026, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Gerencial N° 185-2026-MPA/GM de fecha 11 de mayo del 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 4,944,280.61 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/. 4,402,356.82
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 92,500.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 211,622.04
Gastos de Liquidación	S/. 30,000.00
Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada	S/. 207,801.75
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 4,944,280.61

(*) En caso corresponda.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria. El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrán en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes..

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento

incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste

Página 11 de 121

para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se

procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incrementa el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. COSTOS DE GESTION DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (Costos de Gestión)** se consideran de acuerdo a la definición número 13 del artículo V del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

A) SE ADMITE LA INCLUSIÓN DE LOS COSTOS DE GESTIÓN:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial.

B) INCORPORACIÓN

Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

C) SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN

El monto correspondiente a los Costos de Gestión se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a su suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.

D) VALORIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GESTIÓN

En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

[EL COMITÉ ESPECIAL DEBE DETERMINAR EL TIPO Y CONTENIDO DE DOCUMENTOS QUE REQUERIRÁ LA ENTIDAD PÚBLICA PARA VERIFICAR ESTOS COSTOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO V DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL REGLAMENTO]

 IMPORTANTE:

- *La incorporación de los Costos de Gestión de proyecto o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*
- *En caso la propuesta Costos de Gestos de proyecto se haya incluido en Iniciativa Privada o se acoja en absolución de consultas se precisa el siguiente párrafo.*

E) MONTO MÁXIMO DE COSTOS DE GESTIÓN

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Costos de Gestión de proyectos y que será reconocido por la Entidad Pública es de **S/. 207,801.75 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 75/100 SOLES).**

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la

denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo

debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

Importante:

Las garantías se entregarán de acuerdo a los siguientes supuestos:

EN CASO LA OBLIGACIÓN CONTEMPLE SOLO EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y SUPERVISIÓN:

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

EN CASO LA OBLIGACIÓN CONTEMPLE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN:

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente al expediente técnico y se mantiene vigente hasta la aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de notificada la aprobación del expediente técnico, entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la ejecución física, y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción.
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

EN CASO LA OBLIGACIÓN CORESPONDA A UNA IOARR:

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión presenta entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la elaboración del documento equivalente; y se mantiene vigente hasta la aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión presenta entrega una garantía de fiel cumplimiento por el

monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la ejecución física; y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción.

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión, entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

EN CASO LA OBLIGACIÓN CORRESPONDA A UNA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE ENCUENTRA EN UN CONVENIO QUE INCLUYE UNA INVERSIÓN:

- [SE INCLUIRÁN LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN A LA INVERSIÓN]
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo correspondiente a la [OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO], dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificada la aprobación del plan de [OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO].
- [DE HABERSE CONTRATADO LA SUPERVISIÓN DE LA OYM POR OXI] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificada la aprobación del plan de [OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO], entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

EN CASO LA OBLIGACIÓN CORRESPONDA SOLO A UNA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo equivalente al monto de [OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO].
- [DE HABERSE CONTRATADO LA SUPERVISIÓN POR OXI] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del convenio de inversión, entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento por el uno por ciento (1%) correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional posterior a la recepción:

- [EN CASO DE INVERSIONES, ACTIVIDADES DE OYM o VIVIENDAS RURALES] Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad

correspondiente, LA EMPRESA PRIVADA sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, LA ENTIDAD PÚBLICA devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

- EN CASO DE INVERSIÓN Y ACTIVIDAD DE OYM] La carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

 IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Cuaderno de incidencia:** Documento de registro obligatorio y cronológico de hechos y decisiones de la ejecución física. En el marco del presente proceso, dado que el objeto incluye la elaboración del Expediente Técnico, el uso del Cuaderno de Incidencias en formato electrónico o digital es obligatorio de acuerdo al numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento.
8. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
9. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

- 12. Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- 13. Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 14. UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCION	DEL:	HASTA:
Convocatoria y publicación de Bases	14/05/2026	14/05/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	15/05/2026	25/05/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	15/05/2026	25/05/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	26/05/2026	29 /05/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	01/06/2026	01/06/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	02/06/2026	10/06/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	11/06/2026	16/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	17/06/2026	17/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	18/06/2026	30/06/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	01/07/2026	14/07/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser dirigida al Comité Especial y entregada en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Azángaro ubicada en el Jr. Azángaro N° 160 Plaza San Bernardo, distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en el siguiente horario 08:00 a.m. hasta las 16:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

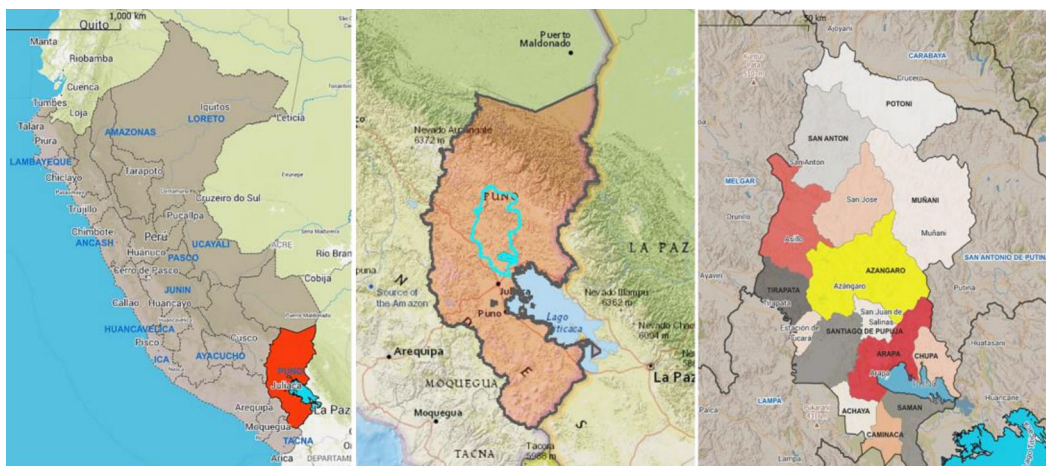
ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**” con CUI N° 2718456, tiene como objetivo brindar adecuado acceso al servicio de movilidad urbana.

La inversión se desarrollará en la Región Puno, Provincia de Azángaro, Distrito de Azángaro, Localidad ciudad de Azángaro, barrio Pancaquia.



Así también, el Proyecto a ejecutar según FORMATO N° 07-A, tiene como metas físicas las siguientes:

1. **Componente I: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR** Consiste en la construcción de calzada con pavimento rígido, construcción de bermas, construcción de cunetas, e implementación de áreas verdes.
2. **Componente II: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL** Consiste en la construcción de vereda, construcción de sardineles, e implementación de área verde.
3. **Plazo de Ejecución:** El proyecto tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Elaboración de Expediente Técnico	30 días calendarios
Ejecución del proyecto	120 días calendarios
Recepción del proyecto	10 días calendarios
Liquidación del proyecto	20 días calendarios

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 4,944,280.62 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 62/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/. 4,402,356.82
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 92,500.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 211,622.04
Gastos de Liquidación	S/. 30,000.00
Gastos de Administración Central y Monitoreo de la Empresa Privada	S/. 207,801.75
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 4,944,280.61

(*) Se debe considerar dos decimales

(**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el numeral 139.6 del artículo 139 del Reglamento.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 días calendarios
Ejecución de la inversión	120 días calendarios
Recepción de la inversión	10 días calendarios
Liquidación de la inversión	20 días calendarios
TOTAL	180 días calendarios

Consideraciones:

(*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de sus entregables, ni plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecidos en los términos de referencia. El plazo otorgado para la segunda subsanación. Encuentran sujeto a aplicación de penalidades.

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

No aplica.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No aplica.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos públicos o privados en general ejecutados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra y la experiencia en ejecución en proyectos públicos o privados similares ejecutados en los últimos veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para lo cual el postor deberá acreditar por lo menos un (01) proyecto para proyectos generales y acreditar por lo menos tres (03) proyectos para proyectos similares.

Proyectos en obras generales: Se consideran proyectos en general a los proyectos u obras de ingeniería civil cuyas definiciones son las siguientes:

Obras de ingeniería civil: Obras viales pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) y/o carreteras y/o trocha carrozable camino vecinal y/o transitabilidad vial, obras urbanas: Infraestructura educativa, infraestructura de salud, palacios, infraestructura deportiva y recreacional, y/o infraestructura recreativa.

Proyectos de obras similares: mejoramiento y/o creación y/o ampliación de: transitabilidad vehicular y peatonal y/o pistas y veredas y/o infraestructura vial

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, viceversa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra.	Colegiado y habilitado: Deberá acreditar una experiencia de veinte cuatro (24) meses (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra, en obras Similares al objeto de la convocatoria.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Calidad	Colegiado y habilitado: Deberá acreditar una experiencia de doce (12) meses (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general.
Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	01	Ingeniero Ambiental	Colegiado y habilitado: Deberá acreditar una experiencia de doce (12) meses (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general.
Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o ingeniero ambiental o ingeniero sanitario.	01	Ingeniero de Seguridad	Colegiado y habilitado: Deberá acreditar una experiencia de doce (12) meses (Computada desde la fecha de la colegiatura) como Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o ingeniero ambiental o ingeniero sanitario, en obras Similares al objeto de la convocatoria.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, certificado de habilidad vigente otorgado por el colegio de ingenieros del Perú, declaración jurada para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

Antigüedad: Solo vale la experiencia de hasta 15 años antes de la presentación de ofertas.

Traslape: Si hay trabajos simultáneos, el tiempo duplicado se cuenta una sola vez.

Personal clave: No se puede exigir que una misma persona tenga experiencia en más de un cargo.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD
1	ESTACIÓN TOTAL	01
2	NIVEL TOPOGRAFICO	01
3	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 p3	01
4	VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
5	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	01
6	CARGADOR S/LLANTAS DE 110 - 125 HP	01
7	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	01
8	RODILLO VIBR. LISO AUTOP. 101-135 HP 10-12 TON	01
9	MOTONIVELADORA DE 125HP.	01
10	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA)	01
11	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA	01

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Jefe de Proyecto	Colegiado y habilitado: - Deberá acreditar una experiencia como mínimo tres (03) proyectos (Computada desde la fecha de la colegiatura) jefe de Proyecto, y/o consultor, en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o perfiles de proyectos en general.
Ingeniero Civil y/o arquitecto.	01	Especialista en costo y presupuesto	Colegiado y habilitado: - Experiencia General: Deberá acreditar doce (12) meses de experiencia profesional en el sector público o privado. - Experiencia Específica: Deberá acreditar como mínimo seis (06) meses como especialista en costos y/o proyectista, en servicios de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o perfiles de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Ingeniero Civil y/o Ingeniero geólogo.	01	Especialista en suelos y pavimentos	Colegiado y habilitado: - Experiencia General: Deberá acreditar doce (12) meses de experiencia profesional en el sector público o privado. - Experiencia Específica: Deberá acreditar como mínimo seis (06) meses como especialista en costos y/o proyectista, en servicios de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o perfiles de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
---	----	--	--

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, certificado de habilidad vigente otorgado por el colegio de ingenieros del Perú, declaración jurada para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Para alcanzar el objetivo del proyecto se ha planteado 01 ALTERNATIVA, el cual contempla:

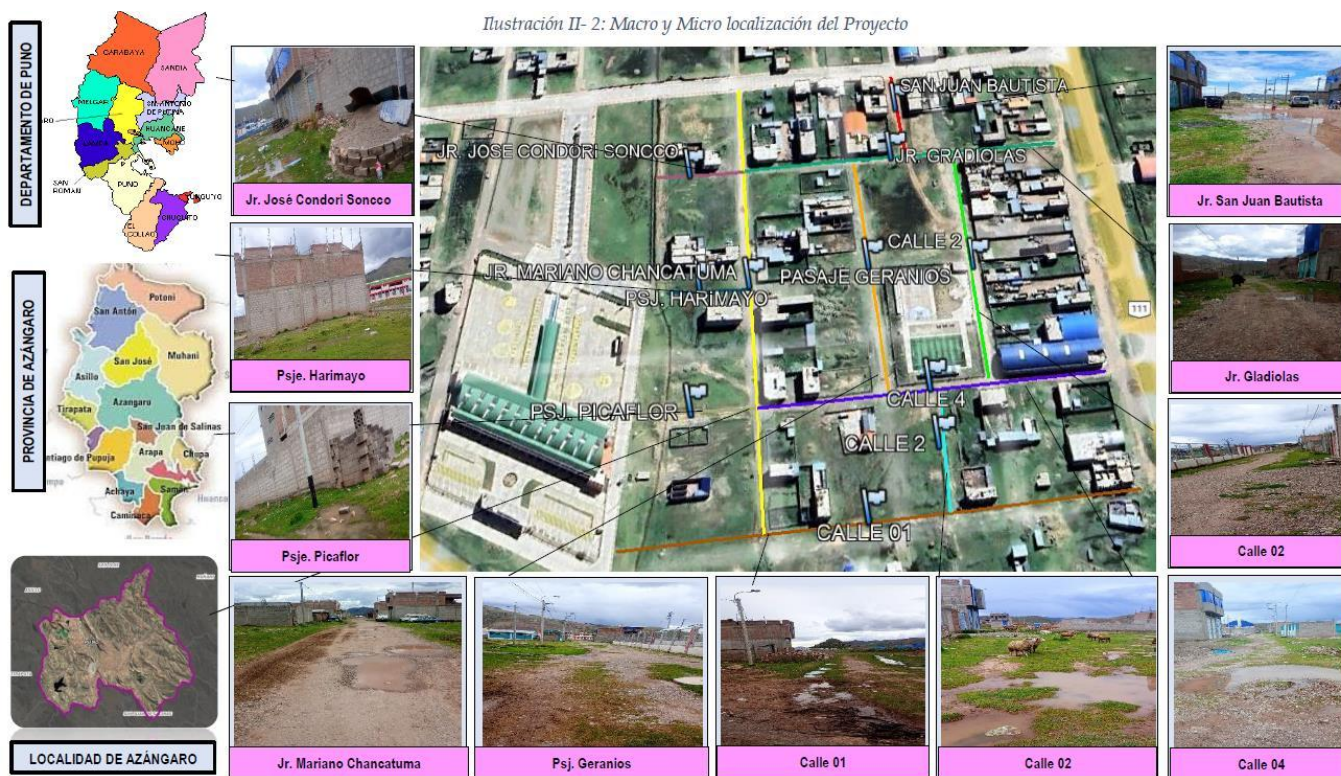
1. Adecuada de Infraestructura Vehicular y Peatonal (el cual consiste en la construcción de calzada con pavimento rígido, construcción de berma, construcción de veredas, sardineles, cunetas e implementación de áreas verdes).

El proyecto en estudio se encuentra ubicada en el departamento de Puno en la jurisdicción de la provincia de Azángaro en el distrito de Azángaro. exactamente en el barrio pancaquia, zona urbana (Jr. Gladiolas, Calle 2, Pasaje Geranios, Jr. San Juan Bautista, Calle 2, Calle 4, Jr. Mariano Chancatuma, Jr. José Condori Soncco, Pasaje Harimayo, Pasaje Picaflor y Calle 1).

Para el inicio de ejecución, es indispensable que se cuenta con la libre disponibilidad del terreno y se cuenta con servicios básicos (agua desagüe).

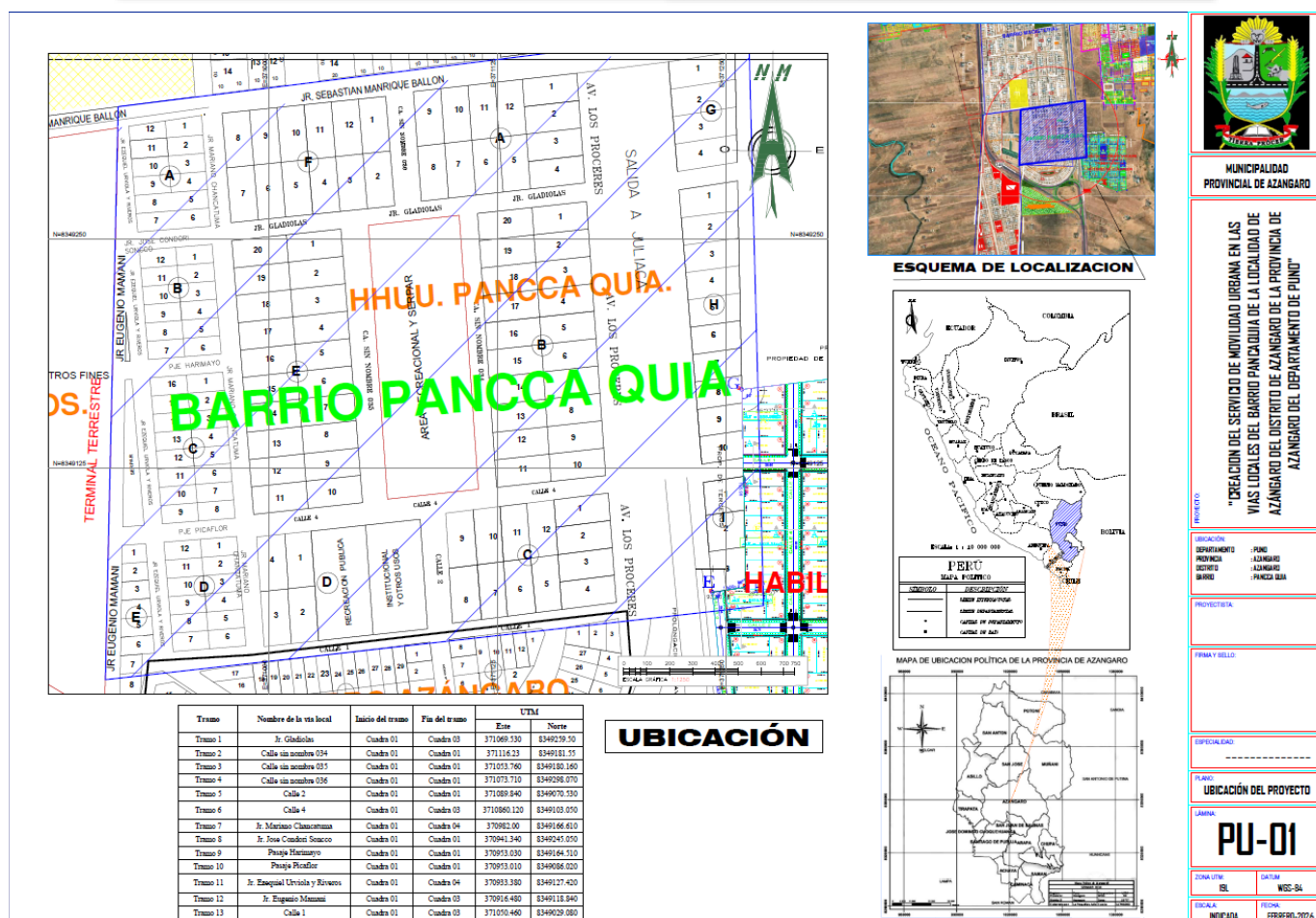
UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ilustración II- 2: Macro y Micro localización del Proyecto



A continuación, se muestra la representación gráfica o esquemática del proyecto de inversión en su fase de formulación y evaluación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230



RESPECTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico, que elabore la EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Sobre la elaboración del expediente técnico, cabe señalar que el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que la empresa privada es responsable que la EMPRESA PRIVADA es la responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén en su alcance empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos previstos.

Para las modificaciones en la fase de inversión serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad a lo señalado en el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La EMPRESA PRIVADA que presente su carta de expresión de interés al Proceso de Selección se le entregará un CD o DVD, el cual contiene el estudio de pre inversión y sus modificaciones de ser el caso, así como la Información detallada del contenido que deberá tener el Expediente Técnico (infraestructura): incluyendo las características y condiciones establecidas por la ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, se precisa que el costo del Expediente Técnico cubre todos los estudios y documentación requeridos para el desarrollo del mismo

Previamente a la Entrega del Terreno, la ENTIDAD PÚBLICA convocará a reunión a la EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a fin de coordinar un "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico", a fin de establecer las actividades a realizar en cada uno de los entregables de tal manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del Expediente Técnico.

Dicha reunión se llevará a cabo previamente a la Disponibilidad del Terreno y tendrá como resultado que el "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico" sea recogido en acta y suscrito por la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA y a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la Disponibilidad del Terreno.

Los trabajos relacionados a las condiciones requeridas no forman parte de la elaboración del Expediente Técnico ni serán reconocidos como pago a la EMPRESA PRIVADA.

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN: 30 días calendario.

Consideraciones:

El Expediente Técnico será presentado en físico y deberá estar firmado y foliado asimismo en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del PMA, así como cualquier otra tasa y/o derecho administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

Entregables y Aprobación:

La presentación de los entregables: absolución de observaciones y el Expediente Técnico por parte de la EMPRESA PRIVADA serán presentados ante la Entidad de manera presencial.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y verificará la calidad técnica del proyecto asimismo emitirá la conformidad y recomendación de aprobación de cada

uno de los entregables y del Expediente Técnico notificando oportunamente a la Entidad Pública para que apruebe los entregables y apruebe el Expediente Técnico.

El plazo para la revisión, subsanación de observaciones o aprobación del entregable no forma parte de plazo contractual y no es motivo a penalidad.

Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable por parte de la Entidad Pública, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable según el cuadro de plazos de entrega.

Asimismo, si el entregable o absolución de observaciones presentado se encuentra incompleto conforme a lo exigido en el numeral 3 del Anexo 03-A-1 de los presentes Términos de Referencia la Entidad lo considerará como no presentado, y se devolverá a la EMPRESA PRIVADA.

La omisión de información en alguno de los documentos (Planos, especificaciones técnicas memoria descriptiva y presupuesto de obra) que forman parte del Expediente Técnico, pero detallada en otro (u otros) se considera una deficiencia o error del Expediente Técnico. Siendo que dicha falta de información no origina la aprobación por parte de la Entidad Pública

Asimismo se considerará deficiencia o error del Expediente Técnico la omisión de algún componente en el Expediente Técnico que resulte indispensable para la correcta ejecución del proyecto y su funcionamiento, el mismo que no generará ningún tipo de adicional o mayor trabajo de obra por parte de la Entidad Pública, ni tampoco reconocimiento de costos adicionales; siendo responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA asumir el costo y plazo que demande atender la deficiencia que se advierta en el Expediente Técnico.

La EMPRESA PRIVADA presenta el Expediente Técnico considerando los trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de la presente.

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

De existir observaciones en el entregable presentado a la Entidad las comunicará a la EMPRESA PRIVADA, otorgando un plazo para su subsanación que no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios de acuerdo a la complejidad de las observaciones.

En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanaron referida en párrafo precedente se precisa que el plazo que otorgue la Entidad Privada Supervisora para que la EMPRESA PRIVADA presente las subsanaciones; por segunda vez o posteriores se considerará sujeto a aplicación de penalidad.

Si la EMPRESA PRIVADA presenta en un menor plazo un entregable la diferencia de días no podrá ser empleada a su favor.

Si persisten las observaciones comunicadas a la EMPRESA PRIVADA la ENTIDAD PRIVADA DE SUPERVISIÓN podrá exigir su subsanación en un plazo no menor de cinco (5) días calendario ni mayor a diez (10) días calendario siendo que dicho plazo no enerva la aplicación de penalidades por corresponder a persistencia de observaciones.

Si persisten las observaciones por tercera vez de comunicadas en un mismo entregable. la Entidad Privada Supervisora podrá recomendar a la Entidad Pública resolver el Convenio, de conformidad con la normatividad.

RESPONSABILIDADES

La supervisión de la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la entidad privada supervisora y la aprobación por parte la entidad pública.

La aprobación y/o conformidad de los entregables del Expediente Técnico, así como la aprobación del Expediente Técnico y recomendación de aprobación, por parte de la entidad privada supervisora, durante su elaboración, no libera de responsabilidad a la EMPRESA PRIVADA por los errores y/o deficiencias que contenga el Expediente Técnico y por ende, no exime a la EMPRESA PRIVADA de la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico.

Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicia que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad hasta el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de Ley N° 29230. Asimismo, señala que los incrementos en el monto total de inversión que excedan estos límites no son reconocidos por la Entidad.

La EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente.

Siendo que la Empresa Privada elabora el Expediente Técnico y Ejecuta la obra, es de responsabilidad de sus proyectistas el remitir opinión técnica ante consultas de obra y/o absolver observaciones efectuadas por la Entidad privada supervisora con el informe inicial.

CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la EMPRESA PRIVADA requiera el cambio del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales reemplazantes deben reunir igual o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la

Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio de acuerdo a la normatividad vigente.

El mismo procedimiento y plazos serán aplicables para la sustitución y/o cambio de los especialistas y/o profesionales requeridos para la elaboración del Expediente Técnico.

PENALIDADES

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma Injustificada dentro de la fecha establecida con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

La penalidad por retraso Injustificado se aplique a por el retraso Injustificado en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución de obra. Conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso Injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de elaboración de Expediente Técnico hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto de elaboración del Expediente Técnico consignado en el convenio.
- En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto: Es el monto de ejecución de la obra o el monto del expediente técnico.
(Dependiendo en la etapa que se encuentre)

Plazo: Es el total de días calendario.

F: es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para el plazo menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o expediente técnico
F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico F=0.15

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente esto es el monto y plazo de cada obligación establecidos en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de Obra está definido en el Expediente

Técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o. sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o de la ejecución de la Obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado deberá ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico y ejecución de Obra para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total de cada obligación.

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO	0.5 UIT por incumplimiento	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
	Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los términos de referencia se aplicará una penalidad		
2	ENTREGA EXTEMPORÁNEA	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
	Cuando no se cumpla con la entrega oportuna de los entregables o del expediente técnico.		
3	ENTREGA INCOMPLETA Y/O CON ERRORES	0.50 UIT por presentación	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
	Cuando el expediente técnico no cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.		

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	SUSTITUCIÓN DEL EJECUTOR PROPUESTO Y/O SUS PROFESIONALES En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados	2 UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
2	OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO: Cuando el contratista no cumple con la obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado (Ing. Residente de Obra y Ingenieros especialistas en Obra)	1 UIT, Por cada día de ausencia	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
3	POR EJECUTAR PARTIDAS DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Cuando el contratista ejecute partidas durante la suspensión del plazo de ejecución sin la dirección técnica. Se aplicará una penalidad por cada día de ejecución.	0.20 UIT por cada día.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra, o del personal acreditado de la entidad. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura
4	ADICIONAL DE OBRA Cuando la Empresa Privada no cumple con el procedimiento de presentación del expediente de los mayores trabajos de obra establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
5	AMPLIACIÓN DE PLAZO Cuando la empresa privada no cumple con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
6	PLAZO DE VALORIZACIÓN		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

	Cuando la empresa privada no alcanza dentro de los dos (02) días calendarios de culminado el mes, la valorización mensual a la entidad que realiza la supervisión. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
7	VALORIZACION INCOMPLETA Cuando el contratista presente el expediente de valorización de obra de forma incompleta	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
8	SOBREVALORIZACION Cuando se detecte metrados que conlleven sobrevaloración aun estando con opinión favorable de la entidad que realice la supervisión.	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
9	OBSERVACIONES A LA CULMINACION DE LA TOTALIDAD DE INVERSIONES Cuando la Empresa Privada no subsane las observaciones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. la penalidad se aplicará por la demora.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
10	LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION Cuando la Empresa Privada, presente de manera extemporánea, la liquidación.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Consideraciones

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones establecidas en el convenio de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del reglamento de la ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente.
- En todos los casos, la penalidad por demora en la ejecución injustificada se aplica y se calcula, considerando lo establecido en el numeral 135.3 del artículo 135 del reglamento de la ley N° 29230.
- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones que deba ejecutarse tales como: expediente técnico o documento equivalente, la ejecución de la inversión u otros,

según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- En caso la empresa privada culmine incurra en incumplimiento o demora en la ejecución del proyecto de INVERSIÓN, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- La justificación por el retraso se realiza en el marco del reglamento de la Ley N° 29230, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- En caso de otra penalidad, LA EMPRESA PRIVADA podrá emitir su pronunciamiento y/o justificar la no correspondencia del mismo, dentro de los dos (02) días de notificado el incumplimiento, la notificación podrá ser por cualquier medio, físico y/o digital conforme a los dispositivos legales, después del plazo otorgado se efectuará la aplicación de la penalidad de manera automática.

ACTIVIDADES GENERALES DE LA EMPRESA PRIVADA.

LA EMPRESA PRIVADA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el expediente técnico de obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- Ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- Entrega física de la obra a la Municipalidad Provincial de Azángaro.
- Liquidación de obra.

LA EMPRESA PRIVADA en cumplimiento del contrato estará, obligado a:

Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.

Entregar los planos de replanteo de la obra o planos post construcción, manual de operación y mantenimiento de ser el caso, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de la etapa constructiva de la obra.

Memoria descriptiva valorizada de la obra ejecutada.

La documentación indicada en los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la liquidación final de obra a través de la programación Gantt, CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.

Ejecutar la obra con un adecuado control físico, administrativo y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de computación. Ir progresivamente practicando la preliquidación de la obra, de tal manera de contar con los metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el residente y supervisor y/o inspector.

Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente Obra, así como del personal involucrado en la misma.

Presentar los informes de avances correspondientes, de acuerdo a lo establecido.

Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

Evidenciar oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA PRIVADA.

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Revisión completa del expediente técnico (compatibilización entre el presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.
- Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar a la entidad mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- Participar en el acto de entrega de terreno de la obra.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Apertura el cuaderno de incidencias digital y/o físico, según sea el caso. El residente de obra conjuntamente con el supervisor y/o inspector en la fecha de entrega de terreno, apertura el cuaderno de incidencias.

B. INICIO DE OBRA.

La programación de obra en CPM y el calendario de avance de obra valorizado que presente LA EMPRESA PRIVADA para efectos de la suscripción del contrato, debe considerar lo siguiente:

La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss

La programación de obra CPM, debe de tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.

El cronograma y calendario de avance de obra debe estar vinculado a la programación CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolso de la Entidad, realizado con el programa de cómputo MS PROJECT u otro software.

A los tres (3) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, LA EMPRESA PRIVADA presentara al supervisor y/o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y programación CPM concordado) a la fecha de inicio de obra. Asimismo, presentara el calendario de participación efectiva de los profesionales de apoyo.

LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar a la ENTIDAD, las pólizas de seguro SCTR contratado con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al inicio de obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con una vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

La póliza y demás documentaciones requeridas en este acápite de seguros estarán a disposición de la entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, las cuales deben encontrarse vigente durante la vigencia del contrato de obra.

LA EMPRESA PRIVADA presentara la documentación de la póliza de seguro antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra "o lo que ocurra primero".

Los deducibles de la cobertura del seguro, estarán a cargo de LA EMPRESA PRIVADA.

El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de LA EMPRESA PRIVADA; las que se completaran con los aquí listados.

A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, LA EMPRESA PRIVADA efectuara el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizara a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

LA EMPRESA PRIVADA presenta al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra.

LA EMPRESA PRIVADA deberá de ejecutar la obra basándose en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

C. DESARROLLO DE LA OBRA.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el cuaderno de incidencias, con indicación expresa del plazo total de la ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

Cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción. Pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros que garanticen el cumplimiento.

Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe de indicarse la información básica del proyecto.

Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el periodo de ejecución de las obras, en cumplimiento del plan de manejo y mitigación ambiental de acuerdo a las normas vigentes.

Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.

Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, según lo establecido en el expediente técnico), deben reunir las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al termino de las mismas. Dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

En la oficina de LA EMPRESA PRIVADA, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronograma valorizado y planos de avance de obra por frentes de trabajo.

LA EMPRESA PRIVADA, deberá disponer del personal técnico, administrativo y/u Obrero calificado o no calificado, que se asigne a la obra y comprobar que su calificación y numero sea adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.

LA EMPRESA PRIVADA implementara de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos AL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.

De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el calendario de adquisición de materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.

LA EMPRESA PRIVADA debe de contar con la maquinaria y equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección.

LA EMPRESA PRIVADA deberá de cumplir con las recomendaciones e indicaciones que señala el estudio de suelo y otros que formen parte del expediente técnico aprobado, asimismo, durante los trabajos de movimiento de tierra deberá contrastarlo con el estudio de verificación respectiva.

Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala la normativa vigente, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

De aprobarse una ampliación de plazo LA EMPRESA PRIVADA deberá de presentar el nuevo calendario de avance de obra valorizado, y la programación CPM, modificando las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo calendario de adquisición de materiales o insumos, en concordancia con el nuevo calendario de avance de obra valorizado.

De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiera.

Cualquier error o desfase en la presentación del adicional quien asume la responsabilidad es LA EMPRESA PRIVADA, para este efecto debe tener en cuenta.

Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados por la SUPERVISION, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente.

La planilla de metrados deberá ir acompañado de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para mayor explicación.

Los adicionales y reducciones de obra serán aprobadas mediante resolución o documento equivalente de la Entidad Contratante. Previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera. Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación de contrato.

Efectuar todas las pruebas y ensayos de laboratorios exigidos en las especificaciones técnicas y acorde a lo normado por la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Proponer la mejor opción de ejecución, métodos y procesos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de incidencias. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de quipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos que permitan que la obra avance al ritmo ofertado y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

D. CONTROL DE CALIDAD.

Cumplir en forma continua la ejecución de las obras y ceñirse que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, de no ser el caso se rechazaran los trabajos ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones técnicas.

Se ceñirá a las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, planos o normativa vigente. Cumpliendo con la calidad de los materiales y acabados establecidos, también deberán cumplir con la evaluación de los materiales y equipos de obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar la calidad de la obra.

Realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra, se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.

Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el informe mensual.

Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las especificaciones técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los de concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y especificaciones técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del contrato.

Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la programación, para lo cual presentara el calendario de avance Gantt de seguimiento con la línea base

vigente. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.

Presentar que los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la recepción de obra.

E. GARANTÍAS.

La garantía de fiel cumplimiento, **Diez (10%) por ciento** del monto original.

LA EMPRESA PRIVADA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s) de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

En el caso que exista adeudos en el pago de la póliza, LA SUPERVISION está en la obligación de exigir que estos sean descontados de las valorizaciones correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que lo emiten. Dichas empresas deben de encontrarse en la jurisdicción de la entidad, bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones (SBS) y debe estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y su considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que generan un mayor costo; LA EMPRESA PRIVADA ejecutor de la obra asume el cargo del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y/O FÍSICO.

El cuaderno de incidencias forma es un medio a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.

EL cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega de terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.

Se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, metrados y otras ocurrencias de la obra.

Nota: Se precisa que en caso de comprobarse que las consultas u otros tramites referidos en el presente no se tramiten con la oportunidad correspondiente, resultaran directamente atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA.

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Luego de la suscripción del contrato. La entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se encargará que LA EMPRESA PRIVADA cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, inspeccionara todas las actividades que realice LA EMPRESA PRIVADA incluyendo archivos, métodos de trabajo y otros sin limitación alguna.

LA EMPRESA PRIVADA proporcionara todas las facilidades necesarias a fin de que se pueda llevarse a cabo el seguimiento y supervisión sin limitaciones alguna, tanto en campo como en gabinete, de las actividades materia de contrato. En general, las indicaciones y/o recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y vialidades referidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidas por LA EMPRESA PRIVADA, sin lugar a reclamaciones.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierte vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de LA EMPRESA PRIVADA salvo en el caso de que se hubiera realizado en base a sospechas de la supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

LA ENTIDAD controlara los trabajos ejecutados en obra por LA EMPRESA PRIVADA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule LA EMPRESA PRIVADA, según lo previsto en la normativa vigente.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes RESC, expediente técnico y los contenidas que se estipulan en la ejecución de la obra, así como del cronograma de ejecución de la obra, los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.

El residente de obra de LA EMPRESA PRIVADA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA SUPERVISIÓN, que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obras por parte de LA EMPRESA PRIVADA.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designara a un COORDINADOR DE OBRA.

EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que LA EMPRESA PRIVADA acate de parte de LA SUPERVISION que vulnere esta disposición era de absoluta responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.

LA EMPRESA PRIVADA debe brindar a LA SUPERVISION las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA.

Durante la ejecución del contrato son responsabilidades y obligaciones inherentes y exclusivas de LA EMPRESA PRIVADA las siguientes:

1. Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
2. Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de materiales, insumos y equipos mecánicos aprobados por la supervisión, de acuerdo al expediente técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar. En el caso de detectar, en la ejecución de la obra, algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.
3. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
4. Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de obras contratada cuyo propósito es la movilización de equipo, adquisición de materiales y todos los gastos necesarios para una óptima ejecución de la obra. Asimismo, cuando la Entidad y/o inspector o supervisor lo requiera, LA EMPRESA PRIVADA está obligado a informar sobre el estado de las adquisiciones de estos equipos o materiales remitiéndolo para ello el sustento respectivo, como son órdenes de compra, contratos, entre otros.
5. Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
6. Contar con servicios profesionales especializados (arquitectos e ingenieros), de acuerdo al requerimiento de personal del presente documento, cuando las condiciones de la obra lo requieran teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su oferta presentado a la suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del residente de obra.
7. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la obra.
8. Ejecutar la obra de acuerdo al programa PERT-CPM y/o diagrama de barras (Gantt) aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.

9. En este sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley.
10. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de prever la adquisición oportuna de los materiales (nacional y/o importado), en la medida que cumpla sin retrasos su ejecución en los tiempos programados las actividades y/o partidas que las involucren.
11. El residente de obra evaluará permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos detectados o no cumplidos de ser el caso.
12. Deberá brindar facilidades a la entidad para la instalación de equipos de monitoreo y seguimiento al proceso constructivo de la ejecución de la obra garantizando el cuidado y buen funcionamiento de estos, bajo responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA. Por tanto, en caso de deterioro o daño producido en los equipos deberán ser reparados o repuestos en un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el hecho. En caso de reposición, el bien repuesto deberá ser de igual o superior característica técnica.
13. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
14. LA EMPRESA PRIVADA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de la obra según el expediente técnico.
15. LA EMPRESA PRIVADA está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, norma técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para LA ENTIDAD.
16. LA EMPRESA PRIVADA brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los coordinadores que designara LA ENTIDAD.
17. Entregar los planos de replanteo de la obra o planos post construcción, manual de mantenimiento, certificado de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos y garantías.
18. LA EMPRESA PRIVADA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD de ser requerido LA EMPRESA PRIVADA y/o personal Especialista y/o personal de apoyo profesional y/o miembros de su equipo técnico, para cualquier aclaración, corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben de incluirse en el expediente técnico de obra sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por LA EMPRESA PRIVADA.
19. LA EMPRESA PRIVADA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se notificará las coordinaciones, programación a reuniones y actos relativos a la ejecución de la obra. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de mensajes diariamente.
20. LA EMPRESA PRIVADA, será el único responsable por un adecuado planeamiento programación y resultado de la ejecución de la obra y en general de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

21. Para el control del proyecto, a continuación, se detallan los documentos que deberán ser entregados por LA EMPRESA PRIVADA dentro de los 7 días posteriores a la firma de contrato, en formato PDF firmado y copia electrónica en formato nativo, como mínimo:
- Cronograma detallado (nivel 3) en formato MS PROJECT. Dicho cronograma deberá mostrar la ruta crítica y representar claramente la secuencia lógica (interdependencias entre actividades No deberá existir actividades sueltas). Asimismo, el cronograma deberá mostrar los hitos principales del Proyecto. En el mismo sentido, las actividades dentro del cronograma no deben de exceder la duración de 15 días. En caso de que alguna tarea exceda deberá ser desglosada en subtareas.
 - Asimismo, se enviarán reportes de control quincenales con la siguiente información:
 - Cronograma actualizado por actividad e indicando el porcentaje (%) de avance completado y las fechas proyectadas.
 - Curva S de avance de contrato.
 - Análisis de la ruta crítica.
 - Plan de acción por retrasos y/o posibles retrasos.
 - Histograma de Personal: dos histogramas: personal directo e indirecto eje x=fecha por día, eje = y cantidad de personal, comparado el programado versus el ejecutado (solo para construcción).
 - Indicaciones sobre el reporte.
 - El progreso deberá ser validado por el coordinador de proyecto (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura o a quien este designe) antes de la emisión del reporte.
 - El formato de reporte quincenal será validado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El reporte quincenal será entregado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. o quien esta designe dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de corte establecida. LA EMPRESA PRIVADA deberá de entregar los reportes de control a la persona que la institución designe, adjuntando el archivo electrónico correspondiente.
 - LA EMPRESA PRIVADA deberá de entregar los documentos en versión nativa y PDF.

Es obligación y responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios, independiente de las penalidades indicadas en los términos de referencia, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisor. Lo que genera un mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA DE VICIOS OCULTOS.

La responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contados a partir de la conformidad de

la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Al respecto, en el caso de consorcios, todos los integrantes declaran como obligación en el formato de promesa de consorcio la responsabilidad por vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de la obra otorgada por la entidad.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o documentos técnicos elaborados y proporcionados por LA EMPRESA PRIVADA. Esto incluye todas las especificaciones técnicas, documentos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otro material que guarde relación directa con la ejecución de la obra contratada. De ser el caso LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, LA EMPRESA PRIVADA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente contrato sin autorización expresa de LA ENTIDAD, el incumplimiento de este acuerdo originará a LA EMPRESA PRIVADA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

CONFIDENCIALIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA.

LA EMPRESA PRIVADA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. No podrá revelar detalles sobre el alcance del contrato, a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos LA EMPRESA PRIVADA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a LA EMPRESA PRIVADA, o la que este obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en el contenido del expediente técnico, estudios complementarios, mapas, dibujos, fotografías, especificaciones técnicas, presupuestos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, en tanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y en el caso que si pudiesen ser previstos se habría tratado de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar

u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratista o personal de cualquiera de estos.

Son causales comprendidas como “Caso Fortuito”, toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: los desastres naturales, la muerte, al invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como “Fuerza Mayor” toda la eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como puede ser: situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el supremo gobierno que afecten acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durara en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que sufra esta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la obra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD.

La ENTIDAD no podrá ser privado o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a LA EMPRESA PRIVADA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del expediente técnico que forma parte del contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privado ni impedida, pese a la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de LA EMPRESA PRIVADA de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños y/o perjuicios que considere ocasionados por no haber cumplido LA EMPRESA PRIVADA con lo establecido en los documentos del contrato.

La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrá significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del contrato o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar alguna actuación en relación a la ejecución del contrato a través de correo electrónico, siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna, el postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato, debe de presentar su dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato. De producirse la notificación de alguna decisión administrativa en el marco de la ejecución del contrato en el domicilio legal, no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá de consignar un domicilio para efectos de la notificación y la dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, conforme al reglamento y a la directiva respectiva de ser el caso.

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar alguna actuación a través del correo electrónico no siendo necesario acuse de recibido y siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna.

De producirse la notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal, no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

VISITA INOPINADA.

La ENTIDAD realizara visitas inopinadas a la obra, con hasta dos profesionales debidamente acreditados, en las oportunidades que vea por conveniente para realizar, verificaciones, revisiones o constataciones del cumplimiento de los requerimientos realizados de acuerdo al contrato, así como la verificación de la permanencia en obra del residente y/o personal de la obra

FRAUDE Y CORRUPCION

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas

La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato

Las prácticas fraudulentas es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a la ENTIDAD en el procedimiento de selección durante la ejecución del contrato, o para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el procedimiento de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo, procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja

inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la ejecución de la obra.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos. Tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o ilícitas de cualquier índole.

Están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratista, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante el proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte gano el proceso electoral que corresponda.

DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES:

El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por LA EMPRESA PRIVADA a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dentro de los primeros dos días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de diez días contabilizados desde el primer hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su informe respecto a la valorización.

Para efectos del trámite de valorizaciones, LA ENTIDAD PÚBLICA debe de contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por LA ENTIDAD SUPERVISORA.

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a LA ENTIDAD PÚBLICA una vez aprobado por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, acompañadas por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, el cual deberá de contener como mínimo y sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

POR PARTE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

1. Carta dirigida a LA ENTIDAD PÚBLICA, emitida por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, remitiendo la aprobación de la valorización.
2. Informe dirigido a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, elaborado por el jefe de supervisión y/o supervisor de obra, alcanzando la aprobación de la valorización de obra.
3. Índice según foliación.
4. Informe del Ingeniero Supervisor indicando datos generales, antecedentes, comentario de la obra, comparación del avance real y el avance programado, porcentaje de la obra, metrados realizados, conclusiones y recomendaciones.
5. Cuadro de monto valorizado a favor de LA EMPRESA PRIVADA
6. Resumen del cuadro de monto valorizado de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
7. Pruebas de Calidad realizadas por la supervisión (de corresponder).

8. Informe por cada uno del personal clave y anexar fotografías, en cada informe mínimo 06 fotos originales (de corresponder).
9. Copia del contrato de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
10. Certificado de habilidad del supervisor o jefe de supervisión y/o inspector; y de ser el caso del resto del personal clave (copia a color).
11. Fotografías de visita del Ingeniero Supervisor mínimo 10 fotos a color.
12. Copia a color, de valorización aprobada (hoja Excel, firmada por el residente y supervisor del informe de valorización de residente).

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. CD con contenido de toda la valorización en versión nativa y escaneado
2. Carta dirigida a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
3. Carta dirigida a LA EMPRESA PRIVADA, elaborado por el consorcio (según sea el caso).
4. Informe dirigido a LA EMPRESA PRIVADA y/o al CONSORCIO (según sea el caso), elaborado por el residente de obra, alcanzando la valorización de obra.
5. Cuadro de monto valorizado
6. Índice según foliación.
7. Datos Generales de la Obra.
8. Ficha general del proyecto con todos los datos de la obra.
9. Informe del Ing. Residente indicando datos generales, antecedentes, comentario de la obra (componentes ejecutados en el periodo), comparación del avance real acumulado y el avance programado porcentual acumulado de la obra, riesgos y/o problemática generados en el periodo, metrados realizados, conclusiones y recomendaciones.
10. Cronogramas de avance de obra Programado y valorizado, aprobados por la Entidad.
11. Resumen general de valorización.
12. Valorización de avance de obra (legible).
13. Control de metrados ejecutados, que refleje los metrados ya ejecutados, los valorizados en el presente mes y los metrados acumulados.
14. Control de Valorizaciones, amortizaciones, retenciones y/o otros
15. Planos de control de metrados y/o partidas ejecutadas.
16. Informe de actividades de cada profesional clave de su respectiva propuesta (actividades realizadas en el mes adjuntando fotos).
17. Panel fotográfico (mínimo 20 fotos a color, en la primera valorización foto de Cartel de obra, 2 imágenes por hoja, las fotos deberán estar detalladas por partida ejecutada).
18. Copias de cuaderno de obra.
19. Certificados de calidad de los materiales utilizados en la obra emitidos por el distribuidor y/o fabricante.
20. Controles de calidad (incluye fotografías).
21. Fotocopia del convenio de ejecución.
22. Fotocopia de Adendas de Convenios si fuera el caso (según sea el caso)
23. Fotocopia del DNI del residente de obra
24. Certificado de habilidad del residente y su plantel clave.
25. Cartas Fianzas, (elaboración de expediente técnico, supervisión, ejecución, según corresponda).
26. Constancia de contratación de Póliza de seguros establecidos en las bases del proceso de selección (SCTR)

27. Presentación Declaración jurada de permanencia en obra.
28. Fotocopia de acta de entrega de terreno e inicio de obra
29. Fotocopias de actas de suspensión de plazo, Actas de reinicio de obra (si fuera el caso).
30. Fotocopia de todas las resoluciones emitidas por la entidad desde el inicio de obra.

NOTA:

Todas las hojas del expediente de la valorización de obra del contratista deben estar firmadas por el residente de obra, supervisor de obra.

Se recalca que los informes deben estar firmados además por los profesionales de LA EMPRESA PRIVADA y de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que acreditaron para el perfeccionamiento del contrato según especialidad.

Todo el contenido debe estar debidamente follado. (el foliado del expediente es de atrás para adelante).

PRESENTAR 02 ORIGINALES + 01 COPIA (EN ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO A4-CADA UNO DEBE INCLUIR ARCHIVO DIGITAL EN CD).

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendiente de pago.
- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hayan aplicado.

Nota: SE PRESENTARÁ EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA – CON EL CONTENIDO MÍNIMO (2 ORIGINAL CON SU CD + 1 COPIA CON SU CD)

La presentación de la liquidación deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Los contenidos mínimos que se tendrá que tomar en cuenta para la liquidación de contratos de ejecución de obra son:

A. LIQUIDACION TECNICA.

MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades
- Ubicación.
- Objetivos.
- Metas ejecutadas.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Monto total de la inversión.

- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

DOSSIER DE CALIDAD

- Pruebas de compactación
- Pruebas de concreto
- Calidad de materiales usados.
- Otros de ser necesarios.

PLANOS POST CONSTRUCCIÓN.

- Índice referenciando de expediente técnico aprobado y modificaciones aprobadas.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de ejecución de obra.
- Copias del documento de trámite de valorización presentadas.
- Adendas al contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de recepción de obra
- Acta de constatación física (de ser el caso).

METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Resumen de mayores metrados ejecutados.
- Presupuesto de prestaciones adicionales aprobados.
- Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados.

RESOLUCIONES

- Copia de resolución de aprobación de expediente técnico
- Copia de resolución(es) de actualización de programa de ejecución de obra.
- Copia de resolución de aprobación de adicionales y/o deducciones de obra (de ser el caso).
- Copia de resolución de mayores metrados o menores metrados de obra (de ser el caso).
- Copia de resolución de aprobación de ampliaciones de plazo (de ser el caso)
- Copia de la resolución de designación del comité de recepción de obra.

B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajuste de obra principal.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de adelantos.
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.

- Cálculo de deducciones de adelantos.
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Cálculo de multa.
- Otros.
 - Sub total 1(ST1) IGV1
 - Costo total de la obra ($CT=ST1+IGV1$)

MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajuste de obra principal.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de adelantos.
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de adelantos.
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Otros.
 - Sub total 2 (ST2) IGV2
 - Costo total de la obra ($CT=ST2+IGV2$)

DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN

- En efectivo (E) = $ST1 - ST2$
- En IGV (IGV) = $IGV1 - IGV2$

PENALIDAD (O MULTA) = P (INC, EL IGV)

SALDO DE LIQUIDACION

- En efectivo (E - P)
- En IGV ($IGV = IGV1 - IGV2$)

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS

CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

CUADERNO DE INCIDENCIAS

ANEXOS: Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

NOTA:

- Todas las hojas de la liquidación deben ser visadas por el supervisor de obra y representante legal y/o común de la contratista a cargo de la supervisión de obra y foliadas correlativamente de atrás hacia adelante.
- Presentar 02 ejemplares originales y 01 una copia, más tres (03) CDs conteniendo lo indicado en el formato de liquidación y fotografías de obra.
- Los documentos no redactados serán escaneados en original.

- Deberá de contener separadores indicando el número y tipo de separador.
- Certificados originales de estudios, análisis, y control de calidad realizados en obra, en algunas de las valorizaciones de supervisor de obra, deberá de adjuntar copias a la liquidación e indicar en que valorización se presentó las originales.
- En los ítems donde se indique “**de ser el caso**”, si no es el caso de la obra a liquidar, solo indicar en una hoja lo siguiente no es el caso y/o no corresponde
- Adjuntar en el presente formato en la parte superior de la liquidación a la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura.

CONTENIDO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE **TÉCNICO DEFINITIVO**

1. BASE LEGAL

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE aprobado mediante Decreto Supremo N°. 011-2006 - VIVIENDA y sus modificatorias.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Normas sobre Impacto Vial.
- Normas sobre Impacto Ambiental.
- Código Técnico de Construcción Sostenible. aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2021- VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante RM N° 037 - 2006 - MEM/DM.

** Consideraciones:*

Para todo lo que no es previsto en el presente documento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el código civil y otros relacionado y vigentes.

El expediente técnico se desarrollará sobre las bases del estudio de preinversión aprobado y con declaratoria de viabilidad.

La entidad pública proporcionara a solicitud de la EMPRESA PRIVADA, la siguiente información digitalizada, lo cual no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual. Asimismo, se muestra información según parámetros técnicos establecidos por RNE y la entidad:

Siendo de responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA, obtener documentación adicional que sea necesaria (permisos, licencias, certificados, constancia de

defensa civil, coordinación de ser necesario con las empresas prestadoras de servicios, Autoridad Local del Agua, Autoridad Nacional del Agua Ministerio de Cultura, INDECI, Municipalidades, Autoridad Nacional del Agua, etc.).

1. CONTENIDO DEL ENTREGABLE EXPEDIENTE TECNICO.

1.1. Primer entregable

CONTENIDO MÍNIMO PARA ESTUDIOS BÁSICOS

- Levantamiento topográfico: se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno y su entorno de acuerdo al detalle indicado en el ANEXO N° 03.
- Estudio de mecánica de suelos: debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE vigente, sus títulos normas y anexos, debiendo presentar (según lo establece la norma E-050 suelos y cimentaciones)

entregable de forma digital

la presentación del primer entregable contendrá el archivo digital de la forma siguiente:

- Documentos
el formato PDF fondo color blanco tamaño A-4 con membrete entregado por la ENTIDAD PÚBLICA y a pie de página con datos de la EMPRESA PRIVADA y el EJECUTOR DEL PROYECTO la documentación deberá estar sellada y firmados por el JEFE DE PROYECTO, el especialista responsable de la especialidad que corresponda y el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO.
- Planos
en formato PDF láminas tamaño A1, con membrete entregado por la ENTIDAD PÚBLICA con los datos de la EMPRESA PRIVADA y el EJECUTOR DEL PROYECTO. Los planos deberán estar sellados y firmados por el jefe de proyecto en especialistas responsable de la especialidad que corresponda y el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO.
- Consideraciones
en caso el JEFE DE PROYECTO también sea representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO será suficiente su firma y la del especialista que corresponda
- Archivo digital
link permanente de descarga conteniendo la información fuente con todos los archivos editables texto en Microsoft Word, metrados en Excel, planos digitales en autoCAD, fotos (.jpg) y documentación sustentatoria escaneada en versión legible.

Contenido técnico de presentación

Será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el perfil del proyecto de inversión declarado viable; siendo posible que la EMPRESA PRIVADA incluya mejoras o ajustes que no modifiquen las metas del perfil. de existir dicha propuesta de modificaciones, esta deberá ser técnicamente sustentada.

La Concepción arquitectónica, de verdad toma criterios y volumétricos acordes con la categoría; asimismo, deberá integrarse al entorno urbano-natural contexto geográfico y zona bioclimática.

Deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos del reglamento nacional de edificaciones, norma técnica “criterios de diseño de vías urbanas”, norma técnica “GH020”, y con fines de ejecución del proyecto (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra).

1.2. segundo entregable

2.2.1. Contenido técnico de presentación

Será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el perfil del proyecto de inversión declarado viable; siendo posible que la EMPRESA PRIVADA incluya mejoras o ajustes que no modifiquen las metas del perfil. de existir dicha propuesta de modificaciones, esta deberá ser técnicamente sustentada.

La Concepción arquitectónica, de verdad toma criterios y volumétricas acordes con la categoría; asimismo, deberá integrarse al entorno urbano-natural contexto geográfico y zona bioclimática.

Deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos del reglamento nacional de edificaciones, norma técnica “criterios de diseño de vías urbanas”, norma técnica “GH020”, y con fines de ejecución del proyecto (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra).

En la elaboración del expediente técnico debe contener lo siguiente:

- 1. ÍNDICE NUMERADO**
- 2. RESUMEN EJECUTIVO**
- 3. MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - 4.1. Antecedentes
 - 4.2. Características Generales
 - 4.3. Descripción de la Obra Existente
 - 4.4. Consideraciones de Diseño
 - 4.5. Descripción Técnica del Proyecto
 - 4.6. Cuadro Resumen de Metas
 - 4.7. Cuadro Resumen de Presupuesto
 - 4.8. Modalidad de Ejecución de Obra
 - 4.9. Sistema de Contratación
 - 4.10. Plazo de Ejecución de la Obra
 - 4.11. Otros

5. MEMORIA DE CALCULO

- 5.1. Diseño Geométrico
- 5.2. Diseño De Pavimentos Y Juntas.
- 5.3. Diseño Geométrico
- 5.4. Diseño Vial Urbano

4. PLANILLA DE METRADOS

- 4.1. Resumen de metrados
- 4.2. Planilla de metrados de partidas
- 4.3. Planilla de metrados de movimiento de tierras

5. PRESUPUESTO DE OBRA

- 5.1. Resumen de Presupuesto
- 5.2. Presupuesto de obra
- 5.3. Desagregado de Gastos Generales
- 5.4. Desagregado de Gastos De Supervisión
- 5.5. Cálculo de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.
- 5.6. Cálculo de flete terrestre.

6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

7. RELACIÓN DE INSUMOS

8. FORMULA POLINÓMICA

9. CRONOGRAMAS

- 9.1. Cronograma de Ejecución de Obra
- 9.2. Calendario de Adquisiciones de Materiales
- 9.3. Calendario de Avance de Obra Valorizado

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

11. PLANOS

- 11.1. Índice de Planos
- 11.2. Planos de Ubicación (Debe incluir el norte magnético y debe detallar accesibilidad a la zona del proyecto)
- 11.3. Plano de Liberación de Áreas para Vía
- 11.4. Plano Topográfico (Las curvas a nivel se basarán con un B.M. OFICIAL DEL Sistema Altimétrico del I.G.N., indicando en los N.M. auxiliares la ubicación y replanteo en campo)
- 11.5. Plano General del Proyecto
- 11.6. Perfiles Longitudinales por Calle (Ambos lados)
- 11.7. Señalización Vial (General y por calle)
- 11.8. Plano en Planta, Perfil, Secciones, Detalles, etc.
- 11.9. Plano de Veredas.
- 11.10. Plano de Rampas (según norma para personas con discapacidad)
- 11.11. Plano de Sardineles y Áreas Verdes
- 11.12. Plano de Juntas y Señalización
- 11.13. Plano de Señalización Vial (horizontal y vertical)
- 11.14. Plano de Acondicionamiento de Servicios
- 11.15. Plano de Drenaje de Aguas Pluvial
- 11.16. Plano de Estructuras (alcantarillado)
- 11.17. Plano de Cunetas y Badenes
- 11.18. Plano de Berma Central y/o Laterales
- 11.19. Plano de Arborización con Plantones
- 11.20. Plano de Arquitectura y ubicación de mobiliario

Otros que el consultor considere necesarios, como Ubicación de Canteras, Botaderos y Otros.

12. ESTUDIOS BÁSICOS

- 12.1. Estudios Topográfico
- 12.2. Estudios de Mecánica de Suelos
- 12.3. Estudio de Trafico
- 12.4. Estudios Hidrológico
- 12.5. Estudio de Cantera.
- 12.6. Diseño de Mezclas de Concreto
- 12.7. Estudio de Impacto Ambiental
- 12.8. Estudio de Evaluación de Riesgos (EVAR)
- 12.9. Estudio de Seguridad vial y señalización
- 12.10. Estudio de Riesgos
- 12.11. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional
- 12.12. Estudio Geodésico ORDEN C (min. 2 puntos)
- 12.13. Estudio ambiental (FITSA)

13. ANEXOS.

- 13.1. Ficha del Perfil Aprobado y Viable.
- 13.2. Panel Fotográfico
- 13.3. Plan Desvió Vehicular
- 13.4. Documentos de Disponibilidad de Cantera y Material Excedente (Botadero)
- 13.5. Documentos que Garanticen la Operación y Mantenimiento del Proyecto
- 13.6. Documentos que Garanticen la Libre Disponibilidad del Terreno Legalizado
- 13.7. Certificados de Factibilidad
- 13.8. CIRA (De corresponder)
- 13.9. Certificación Ambiental (De corresponder)
- 13.10. Cotizaciones de Materiales
- 13.11. Otros que considere conveniente el Consultor

**ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

Componentes	Plazo de ejecución (d.c.)						
		1	2	3	4	5	6
Elaboración de expediente técnico	30						
Ejecución de la obra (Infraestructura)	120						
Recepción del proyecto	10						
Liquidación del proyecto	20						

Consideraciones:

**El plazo de ejecución del proyecto según el cronograma tentativo es de 180 días calendarios.*

***El componente ejecución de obra inician al mismo tiempo, por ende, el plazo es 180 días calendarios.*

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Azángaro, [\[INDICAR FECHA\]](#) del año 2026.

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [\[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO\]](#), debidamente representado por su [\[CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO\]](#), identificado con DNI N° [\[.....\]](#), tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [\[INDICAR CORREO ELECTRONICO\]](#) para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

El postor debe cumplir con las declaraciones exigidas en el presente anexo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento.

1. Requisitos Legales:

- **Si el postor es una persona jurídica domiciliada (peruana):** Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- **Si el postor es una persona jurídica extranjera:** Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

IMPORTANTE:

La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, monto que no debe ser superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Cuando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, **se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.**

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

- El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
 - (i) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - (ii) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica

para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjera, según corresponda.*

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (**OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER**) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a

todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (**ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER**) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230.
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456.
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230.**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2718456.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230.**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2718456

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230.**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D:
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año **[DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]**; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456**, alcanza la suma de S/. 4,944,280.61 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

RUBRO	S/
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456**, alcanza la suma de S/. 4,944,280.61 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 61/100 SOLES).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de AZANGARO, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. **(EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).**
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”** con CUI N° 2718456.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”** con CUI N° 2718456.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes.

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como

tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [\[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA\]](#), declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[\[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA\]](#)

[\[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA\]](#)

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Presente. -

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456**, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2718456**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230**, a favor de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”** con CUI N° 2718456

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- En lo que corresponda, esta garantía seguirá las reglas señaladas en el artículo 113 del Reglamento y lo señalada en las presentes bases.*
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

ANEXO N° 6: **FORMATO DE CONVENIO**

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

ANEXO N° 7: **DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO**

CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el **Convenio Local** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**” con CUI N° 2718456 (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20172499679, con domicilio legal en JR. AZANGARO N° 160 PLAZA SAN BERNARDO, AZANGARO - AZANGARO - PUNO, representada por el **ABG. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, en ejercicio de las facultades otorgadas por la **[INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]**; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto de Inversión: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO PANCAQUIA DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con Código N° 2718456, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.
- 1.2. Mediante el **FORMATO N° 07-A** de fecha 16 DE FEBRERO DE 2026 la UNIDAD FORMULADORA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión: “**Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Pancaquia de la Localidad de Azángaro del Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno**”, con Código N° 2718456.
- 1.3. Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026-CM/MPA de fecha 02 de MARZO de 2026 LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó el Proyecto de Inversión: “**Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Pancaquia de la Localidad de Azángaro del Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno**”, con Código N° 2718456, para su financiamiento y ejecución.

- 1.4. Mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 092-2026-MPA/A de fecha 03 de MARZO de 2026 el Gerente Municipal de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Pancaquia de la Localidad de Azángaro del Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno", con Código N° 2718456.
- 1.5. Con fecha 13 de Noviembre de 2025 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas han sido actualizados y publicados los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la Entidad Pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 36,322,916.00 (Trenta y Seis Millones Trescientos Veintidós dos Mil Novecientos Dieciséis Con 00/100 Soles).
- 1.6. Mediante Opinión de Disponibilidad Presupuestal N° 018-2026-MPA/OGPP/OP de fecha 25 de Febrero de 2026 la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública emitió el compromiso de priorización de recursos para financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión.
- 1.7. Con Informe Previo N° 000-2026-CG/GRPU de fecha 00 DE 00000 DE 2026 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° **001-2026-OXI-MPA/Ley29230** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y

otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute con la elaboración del expediente técnico y supervisión el **PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION]**.
- 4.3 *El expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL**

CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de (80) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)	Empresa Privada	30
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	120
Recepción y liquidación (***)	Empresa Privada	30
TOTAL		180

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**/ por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.**
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.
- 8.9. Supervisar la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra
- Verificar que la empresa privada o su contratista cumpla con:
 - Normas técnicas y legales.
 - Tiempos establecidos.
 - Calidad y seguridad de la obra.
 - Aprobación del expediente técnico, en caso sea entregado por el privado.

8.10. Emitir conformidades y valorizaciones

- Revisar y aprobar oportunamente:
 - Valorizaciones de avance de obra.
 - Entregables técnicos.
 - Documentos de liquidación final.
- Emitir las actas de conformidad en los plazos pactados.

8.11. Solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN al MEF

- Una vez aprobada la conformidad o liquidación, la entidad pública debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la emisión del:
 - CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional y Local).
 - CIPGN (en caso de entidad del gobierno nacional).
- Esto es fundamental para que la empresa recupere su inversión vía crédito fiscal.

8.12. Custodiar y remitir información al MEF y la Contraloría

- Remitir información técnica, financiera y legal al MEF para el seguimiento del proyecto.
- Permitir el acceso a la Contraloría General de la República para su control concurrente.
- Reportar cualquier cambio en los montos o cronogramas.

8.13. Liberar terrenos, interferencias y resolver conflictos sociales

- Entregar el terreno libre de obstáculos, interferencias, posesiones o litigios antes del inicio de obra.
- Apoyar en la solución de conflictos sociales o ambientales que puedan surgir.

8.14. Aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto

- Una vez concluida la obra, debe aprobar la **liquidación final** dentro del plazo reglamentario.
- Esta liquidación es indispensable para la emisión del certificado final.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de treinta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo al Artículo 150 de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 176y 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

*14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora*

*en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [**INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO**] por el monto de S/ [**considerar el monto**], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

15.3 *Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

*Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.*

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los términos de referencia se aplicará una penalidad	0.5 UIT por incumplimiento	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
2	ENTREGA EXTEMPORÁNEA Cuando no se cumpla con la entrega oportuna de los entregables o del expediente tecnico.	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica
3	ENTREGA INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el expediente tecnico no cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	0.50 UIT por presentación	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad publica

OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	SUSTITUCION DEL EJECUTOR PROPUESTO Y/O SUS PROFESIONALES En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados	2 UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
2	OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO: Cuando el contratista no cumple con la obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado (Ing. Residente de Obra y Ingenieros especialistas en Obra)	1 UIT, Por cada día de ausencia	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
3	POR EJECUTAR PARTIDAS DURANTE LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION Cuando el contratista ejecute partidas durante la suspensión del plazo de ejecución sin la dirección técnica. Se aplicará una penalidad por cada día de ejecución.	0.20 UIT por cada día.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra, o del personal acreditado de la entidad. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura
4	ADICIONAL DE OBRA Cuando la Empresa Privada no cumple con el procedimiento de presentación del expediente de los mayores trabajos de obra establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
5	AMPLIACION DE PLAZO Cuando la empresa privada no cumple con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
6	PLAZO DE VALORIZACION Cuando la empresa privada no alcanza dentro de los dos (02) días calendarios de culminado el mes, la valorización mensual a la entidad que realiza la supervisión. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
7	VALORIZACION INCOMPLETA Cuando el contratista presente el expediente de valorización de obra de forma incompleta	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
8	SOBREVALORIZACION Cuando se detecte metrados que conlleven sobrevaloración aun estando con opinión favorable de la entidad que realice la supervisión.	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
9	OBSERVACIONES A LA CULMINACION DE LA TOTALIDAD DE INVERIONES	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1 - Ley 29230

	Cuando la Empresa Privada no subsane las observaciones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. la penalidad se aplicará por la demora.		Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.
10	LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION Cuando la Empresa Privada, presente de manera extemporánea, la liquidación.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública. Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Consideraciones.

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones establecidas en el convenio de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del reglamento de la ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente.
- En todos los casos, la penalidad por demora en la ejecución injustificada se aplica y se calcula, considerando lo establecido en el numeral 135.3 del artículo 135 del reglamento de la ley N° 29230.
- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones que deba ejecutarse tales como: expediente técnico o documento equivalente, la ejecución de la inversión u otros, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- En caso la empresa privada culmine incurra en incumplimiento o demora en la ejecución del proyecto de INVERSIÓN, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- La justificación por el retraso se realiza en el marco del reglamento de la Ley N° 29230, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de*

aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.

- *Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 135.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el ítem 1 del artículo 136.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el ítem 6 del artículo 136.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa cuando corresponda. dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Responsable de aprobar las valorizaciones.

- 22.1.2. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3. Entidad Privada Supervisora Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. Sub Gerente de Estudios de Inversión Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico.
 - 22.1.6. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
 - 22.1.7. Oficina General de Administración Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
 - 22.1.8. Jefe de la División de Equipo Mecánico Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
 - 22.1.9. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
 - 22.1.11. Gerente Municipal Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
 - 22.1.12. Gerente Municipal Responsable de remitir a la Dirección General del Tesorero Público del MEF los convenios, contratos, adendas al convenio y adendas al contrato.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
- DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: **JR. AZANGARO N° 160 PLAZA SAN BERNARDO, AZANGARO – AZANGARO – PUNO.**
- CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: muniazangaro2024@gmail.com.
- DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
- CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
- NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a los **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]**.

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO

 Firmado digitalmente por:
HOLGUIN OCHOA Edgar Joseph FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:16:26-0500
Cargo: GERENTE DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

**PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL**

 Firmado digitalmente por:
LAURA NINA Jimmy Wilfredo FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:28:50-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

**PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL**

 Firmado digitalmente por:
FLORES JUSTO Pluvio Basilio FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:23:09-0500
Cargo: SUB-GERENTE DE ESTUDIOS DE
INVERSION

**SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL**